Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Recibido 16 DIC 2014

Firma

JM/Nº 8.014/14
(Ocho Mil Catorce / Catorce)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.250/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 2.458/2014 I., que adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2014, para el "Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado Individuales y Centrales", a la Empresa FRIGOSERVIS, por la suma de Gs. 97.500.000, bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de Gs 244.000.000 y un monto máximo de Gs. 488.000.000, IVA incluido. Asimismo, se remite el contrato suscrito con la referida empresa, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 24 de noviembre del 2014, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje N° 1.250/2014 S.G., de la Intendencia Municipal, siendo remitido luego a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2014, para su estudio y homologación.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.250/2.014 S.G. (24/11/14):

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.458/14 I. de fecha 17/10/14, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°. ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2014 para el "Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado Individuales y Centrales", a la Empresa FRIGO-SERVIS de Juan Miguel Oteiza, con RUC N° 2009432-9, por la suma de Gs. 97.500.000 (Guaraníes Noventa y Siete Millones Quinientos Mil), bajo la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 244.000.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones) y un monto máximo de Gs. 488.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°. RECHAZAR, la oferta presentada por la Empresa INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°. LA Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes".

Art. 4°. REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2.458/2.014 I.:

"VISTO: El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2014, para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO INDIVIDUALES Y CENTRALES"; y,

CONSIDERANDO: Que, en el Acta de fecha 1 de octubre de 2014, los Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución Nº 1.119/2014 I., de fecha 29 de Mayo de 2014, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2014 para el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO INDIVIDUALES Y CENTRALES" así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Antecedentes de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 09/2014.

- *Resolución JM/Nº 7.226/14 de la Junta Municipal, de fecha 16 de Julio de 2014, por la cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente licitación.*
- *Resolución Nº 1.730/2014 I., de la Intendencia Municipal, de fecha 29 de Julio de 2014, por la cual resuelve llamar a la presente licitación.*
- *Resolución Nº 1.781/2014 I., de la Intendencia Municipal, de fecha 4 de Agosto de 2014, por la cual aprueba el Calendario y conforma el Comité de Evaluación de esta licitación.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 310/2014, de fecha 19 de Marzo del 2014.*
- *Acta de Apertura de Sobres, realizado en fecha Viernes 22 de Agosto de 2014, con la participación de los siguientes oferentes:*

1. *INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A.*
2. *FRIOTEXS S.R.L.*
3. *FRIGO-SERVIS DE JUAN MIGUEL OTEIZA.*

2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.

Las ofertas presentadas en esta Licitación por Concurso de Ofertas, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite la Nota S/N de fecha 25 de Setiembre de 2014, en cuya parte conclusiva dice: ...Con relación a las Ofertas presentadas ésta Asesoría realiza las siguientes observaciones:

1. INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A.

- *No presenta una referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de crédito que se ha dispuesto.*
- *No presenta patente municipal al día en el cual tributa o fija su domicilio comercial.*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *Las copias no están foliadas ni estampilladas.*
- *Presenta Constancia del SIPE Nº 1.316.259.*

2. FRIOTEXS S.R.L.

- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *No presenta declaración jurada que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causa imputable al mismo, respecto de otro u otros contratos celebrados con la Institución Municipal.*
- *No presenta medio magnético.*
- *No contiene estampilla la oferta.*
- *Presenta constancia del SIPE Nº 1.316.440.*

3. FRIGO SERVIS.

- *No presenta fotocopia autenticada de la declaración del IVA del último mes vencido y/o*

Municipalidad Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

del impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.

- No presenta autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos.
- Presenta una sola copia.

Con relación a las ofertas de INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A, FRIOTEXS S.R.L. y FRIGO SERVIS, esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2.051/03 referentes a las "Disconformidades, Errores y Omisiones".

Queda a cargo de la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los FORMULARIOS DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS - DOCUMENTO SUSTANCIAL - se encuentran conforme al Pliego de Bases y Adendas emitidas.

En consecuencia, pongo a consideración del Comité de Evaluación el presente informe con relación al aspecto legal de las ofertas presentadas por los oferentes en la presente licitación.

La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E. N° 30/14, de fecha 17/09/14, dice: Se remite el Informe Económico – Financiero, de las empresas participantes en la licitación de referencia. Los indicadores han sido estimados a partir de los Balances Generales y Estados de Resultados de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, cuyas copias nos remitieron para el efecto. Al respecto, En el cuadro que sigue, se presentan los siguientes valores obtenidos.

CUADRO DE INDICADORES

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES			PARÁMETROS DE REFERENCIA
	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A.	FRIOTEXS G S.R.L	FRIGO SERVIS de Juan Miguel Oteiza	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	38,0	39,4	30,0	Mayor o igual que: 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,1	0,0	0,1	No deberá ser mayor que: 0,80
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	6,4	27,8	24,6	No deberá ser negativo(-)

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados años 2011,2012 y 2013.

- La Dirección de Servicios Generales, remite vía Memorándum N° 099/14 A.T.E., de fecha 16 de Septiembre de 2014, el Informe Técnico que dice: "Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a fin de elevar informe de evaluación técnica sobre las ofertas presentadas para el contrato de mantenimiento y reparación de equipos de Aire Acondicionado Individuales y Centrales del Palacete Municipal. De las tres empresas que se presentaron: Ingeniería Electromecánica General S.A., Friotexs G S.R.L y FrigoServis, la empresa Frigo Servis es de reconocida experiencia comprobada que puede realizar los trabajos de reparación de las Unidades Enfriadoras del Palacete Municipal y los precios presentados por la misma, sobre los trabajos de mantenimiento mensual y los trabajos de reparación están dentro de los valores de mercado...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
C.N° 1

• Con relación a la observación realizada, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, solicita a las Empresas FRIGO SERVIS, vía Nota D.A. N° 781/14; FRIOTEXS G S.R.L., vía Nota D.A. N° 782/14; ING. ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A., vía Nota D.A N° 783/14, de fecha 26 de Setiembre de 2014, respectivamente, a que presenten los documentos observados.

• En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en las Notas mencionadas ha dejado constancia de que las Empresas FRIGO SERVIS y, FRIOTEXS G S.R.L., han presentado los documentos solicitados.

• En cuanto a la Empresa ING. ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A, no ha presentado las documentaciones observadas.

• Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.

ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años.
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total.
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años.
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

Resulta, que las Empresas INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A., FRIOTEXS S.R.L. y FRIGO-SERVIS DE JUAN MIGUEL OTEIZA cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Con relación a la observación realizada, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, solicita a las Empresas FRIGO SERVIS vía Nota D.A. N° 781/14, FRIOTEXS G S.R.L. vía Nota D.A. N° 782/14, ING. ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. vía Nota D.A N° 783/14, de fecha 26 de Setiembre de 2014, respectivamente, a que presenten los documentos observados.

En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en las notas mencionadas ha dejado constancia de que las Empresas FRIGO SERVIS y FRIOTEXS G S.R.L., han presentado los documentos solicitados.

En cuanto a la Empresa ING. ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A., no ha presentado las documentaciones observadas por lo que corresponde Rechazar la oferta amparados en el Art 59 del Decreto Reglamentario que dice: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INTENDENCIA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

ASPECTO TÉCNICO:

Consta en el Informe Técnico emitido por el Área solicitante que la Empresa FRIGO SERVIS es la más apta para los trabajos licitados y cumple con los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnico, Económicos.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.

Se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, sin que ello no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución.

Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.

Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "...La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas...".

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesta precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y la Ley N° 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:

CUADRO DE ANÁLISIS

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A.	No cumple	Cumple	Cumple
FRIOTEXS S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
FRIGO-SERVIS DE JUAN MIGUEL OTEIZA.	Cumple	Cumple	Cumple

Asuncion

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Descripción	Empresa	Precio Unitario Mensual	Precio Oferta Total IVA incluido
Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado Central del Palacete Municipal	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A.	Gs. 12.270.000	Gs. 184.050.000
	FRIOTEXS S.R.L.	Gs. 8.000.000	Gs. 120.000.000
	FRIGO-SERVIS DE JUAN MIGUEL OTEIZA.	Gs. 6.500.000	Gs. 97.500.000

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

La ADJUDICACIÓN de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 09/2014 para el "Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado Individuales y Centrales", a la Empresa FRIGO-SERVIS DE JUAN MIGUEL OTEIZA, cuya Oferta es de Gs. 97.500.000 (Guaraníes noventa y siete millones quinientos mil) con la Modalidad de Contrato Abierto por un Monto Mínimo 244.000.000 y un Monto Máximo 488.000.000.

Rechazar, la oferta presentada por la Empresa INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. por los argumentos y fundamentaciones expuestas en la presente.

QUE, la Dirección de Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 7.677, de fecha 3 de octubre de 2014, firmado por el Abog. Julio González Giménez, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, atendiendo lo expuesto, en su parte pertinente expresa: "En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirán un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación por concurso de oferta (Art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (Art. 28º)".

Que, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 1 de octubre de 2014 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 7.677, de fecha 3 de octubre de 2014, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto; En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2014 para el "Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado Individuales y Centrales", a la Empresa FRIGO-SERVIS de Juan Miguel Oteiza, con RUC Nº 2009432-9, por la suma de Gs. 97.500.000 (Guaraníes Noventa y Siete Millones Quinientos Mil), bajo la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 244.000.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones) y un monto Máximo De Gs. 488.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2º. RECHAZAR, la oferta presentada por la Empresa INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIDAD DE ASUNCION
VISIONES
Departamento de Contratos

Art. 3°. LA Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°. REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación... ".

4. PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. RODRIGO PRIETO:

"Revisados los antecedentes administrativos puestos a disposición y que han formado parte de este proceso licitatorio, esta Asesoría cumple en manifestar cuanto sigue:

En primer término cabe aclarar que conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.

De hecho esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del pliego de bases y condiciones; solicitándole documentación omitida en la presentación original y recepcionando, en caso de respuesta, la documentación solicitada.

Resulta un ejemplo claro en el caso que nos ocupa en donde un oferente, la empresa INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A., ha sido requerida por la UOC para la presentación de documentación no ingresada en la presentación original, no siendo presentada la documentación solicitada por lo que se ha procedido, conforme lo dispone el Art. 59 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, al rechazo de la oferta de dicha empresa.

La oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del pliego de bases y condiciones en los aspectos jurídico-legal; económico-financiero y técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso en caso de ser adjudicada, y cuyo producto, bien, mercadería o servicio ofertado reúna ciertas características especificadas.

A todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante.

En el caso en estudio, vemos que la empresa adjudicada ha dado cumplimiento a todo lo exigido en el pliego de bases y condiciones, y a los requerimientos que le ha realizado dentro del proceso de evaluación la UOC, por lo que además de ser el precio más bajo, ha sido la oferta más ventajosa por cumplir con los requisitos de todos los aspectos de rigor evaluados en el proceso.

Por lo expuesto, esta Asesoría sugiere la homologación de la Resolución dictada por la Intendencia Municipal, y la aprobación del contrato suscrito... ".

5. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras, haciendo uso de la atribución contemplada en el Art. 36 inc. c) de la Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal, luego de proceder al control de los antecedentes administrativos puestos a su disposición, comprendido por la carpeta de cada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

uno de los oferentes concursantes, considera que la adjudicación resuelta por la Intendencia se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales aplicables a las Contrataciones Públicas y, principalmente, a lo que en un proceso licitatorio tiene fuerza como la Ley misma, el pliego de bases y condiciones, por lo que se recomienda la homologación de la resolución dictada por la Intendencia Municipal y la aprobación del contrato firmado con la empresa adjudicada.

Que, se encomienda a la Intendencia que tome a su cargo el control y exigencia de la garantía de cumplimiento de contrato a la Empresa FRIGO-SERVIS de Juan Miguel Oteiza, con RUC N° 2009432-9.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- Homologar la Resolución N° 2.458/14 I., de fecha 17/10/14, a través de la cual la Intendencia Municipal, ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°- ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2014 para el "Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado Individuales y Centrales", a la Empresa FRIGO-SERVIS de Juan Miguel Oteiza, con RUC N° 2009432-9, por la suma de Gs. 97.500.000 (Guaraníes Noventa y Siete Millones Quinientos Mil), bajo la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 244.000.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones) y un monto máximo de Gs. 488.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°- RECHAZAR, la oferta presentada por la Empresa INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 3°- LA Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°: REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación".

Art. 2°- Aprobar el contrato suscrito entre la Intendencia Municipal y la Empresa FRIGO-SERVIS de Juan Miguel Oteiza, con RUC N° 2009432-9.

Art. 3°- Encomendar a la Intendencia que tome a su cargo el control y exigencia de la garantía de cumplimiento de contrato a la empresa FRIGO-SERVIS de Juan Miguel Oteiza, con RUC N° 2009432-9.

Art. 4°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

SGred

Junta Municipal
Asunción